PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente contratación se regirá por la Ley Nº 13.981, y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Las situaciones no previstas en las presentes bases de contratación se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado. El proceso se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en el marco de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y las Resoluciones N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 1. Procedimiento de Contratación Alcanzado

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento que seguidamente se indica: Contratación Directa – Procedimiento Abreviado, en los términos Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18, Apartado I, Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2. Objeto

El presente proceso tiene por objeto la contratación de un servicio dedicado al registro, edición y seguimiento de la ejecución de obras llevados a cabo por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	12	mes	SERVICIO DE FILMACIÓN; DESCRIPCIÓN SERVICIO DE FILMACIÓN

El total estimado de la presente contratación será de pesos diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ($19.144.000).

ARTÍCULO 4. Publicación y descarga de Pliegos

Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se podrán consultar y descargar del portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2- GDEBA-CGP.

Podrán descargar la documentación quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de “PBAC”.

La apertura de ofertas respecto del Proceso de Compras Nro. 135-11546-PAB26 se realizará mediante el Portal PBAC, el día 15 de octubre de 2026 a las 9:00 horas.

ARTÍCULO 5. Consultas y Aclaraciones

Quienes se encuentren acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC,

https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires publicará en el portal "PBAC" https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios las circulares aclaratorias, y en el caso de las circulares modificatorias al pliego se publicarán además oportunamente en el Boletín Oficial, ya sea de oficio o como respuesta a consultas hasta un (1) día previo a la fecha de apertura. Todo ello, en base a los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el art. 3 de la Ley N° 13.981 reglamentado por el art. 3 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y art. 15 del citado Anexo I.

ARTÍCULO 6. Impugnación al Pliego

La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 15:00, hasta un (1) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde "PBAC".

Los interesados podrán enviar la impugnación y su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail desde su casilla de domicilio electrónico a compras_infraestructura@minfra.gba.gob.ar. De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-5024/5079, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 7. Garantía de impugnación al Pliego

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando a ella una garantía equivalente al uno (1%) por ciento del monto estimado de Licitación. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía, que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución emitida por compañías

de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 8. Domicilios y Notificaciones

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N°13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 713/16 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9. Cómputo de Plazos

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Si el plazo fuese dispuesto en horas, se establecerá la hora y el día de finalización del plazo.

ARTÍCULO 10. Condiciones para ser oferente

Conforme a lo establecido en el artículo 16. II, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación (82 - Servicios Editoriales, de Diseño, Gráficos y de Bellas Artes -130000 - Servicio

de Filmación) y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el punto I del apartado 3 del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

En todos los casos deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán concurrir al presente llamado las sociedades regularmente constituidas en el país ya sea en forma individual o como UT o UT en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las personas humanas y las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UT o UT en formación, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente aplicación de penalidades.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT o UT en formación, deberá tenerse en cuenta lo normado por el art.1467 del Código Civil y Comercial de la Nación (“Obligaciones. No solidaridad. Excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros”). Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

ARTÍCULO 11. Personas no habilitadas para contratar

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de

afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del

oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 12. Ofertas. Presentación

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la misma se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en “PBAC” cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema “PBAC” en formato PDF. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.

Cada oferente deberá formular su oferta en pesos ($) indicando precio unitario, el total por renglón y el total general. Los oferentes podrán cotizar los renglones en forma total, no admitiéndose cotizaciones parciales por renglón ni por la cantidad de renglones.

Deberán consignarse las características técnicas y marca, detallando todos los ítems incluidos en la cotización. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta - Detalle de los bienes ofertados”. Toda documentación que se acompañe y sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Las ofertas

serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el Sistema de Compras Electrónicas, Provincia de Buenos Aires Compras “PBAC”.

ARTÍCULO 13. Cotización

Las ofertas deberán ser cotizadas indicando el precio unitario, cotizado de forma total por renglón y total por renglones.

Los oferentes podrán ofertar conforme la forma establecida en el Proceso de Compra.

La moneda de cotización deberá ser Pesos ($).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento, por lo tanto, en la propuesta económica el interesado no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente/adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para el cumplimiento del objeto de la presente licitación. Serán rechazadas todas las cuestiones que los interesados promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización

ARTÍCULO 14. Requisitos de las ofertas

14.1.- Requisitos administrativos

a) La indicación del domicilio real, el domicilio legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.

b) Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores

en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Si se trata de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor también debe acreditar estar inscripto con carácter previo a la adjudicación. Admisibilidad de ofertas de proponentes no inscriptos. Podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el último párrafo del punto I, del apartado 3, del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

c) Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ inhabilidades”.

d) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ aceptación de condiciones”.

e) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ competencia judicial”.

f) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal. Generar Archivo PDF denominado “Cuenta Bancaria”.

g) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los

firmantes de la Oferta. Generar Archivo PDF denominado “Poder del firmante”

h) Contrato Social y Estatutos certificados por Escribano Público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia o el Registro Público correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por Escribano Público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Generar Archivo PDF denominado “Estatuto Social y Acta de Autoridades”.

i) La UT o UT en formación debe cumplir con los artículos 1.463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones. Generar Archivo PDF denominado “UT”.

j) En caso de corresponder los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. Generar Archivo PDF denominado “Garantía de Mantenimiento de Oferta”.

K) Será condición obligatoria para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si al momento de la apertura se verificara la existencia de una deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (texto según Ley N° 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya, la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario al momento de la preadjudicación para que realice la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. En cambio, cuando los oferentes registren un incumplimiento catalogado como "Nivel 2" al momento de la apertura de las ofertas, la propuesta será desestimada de forma automática sin derecho a intimación ni posibilidad de subsanación posterior. Para acreditar el estado fiscal se requiere documentación electrónica; en tal sentido, y conforme a los mecanismos regulados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en la Resolución N° 55/20 para dar cumplimiento al artículo 37° de la Ley N° 11.904, el oferente deberá

presentar el formulario electrónico A-404 W2, el cual consignará la información oficial de las bases de datos de dicha Agencia, debiendo generar y adjuntar un archivo en formato PDF denominado “Formulario A404 W2”.

14.2.- Requisitos económicos

La oferta económica se formulará por los renglones detallados en el artículo 2°, y conforme según se detalla en el artículo 13° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14.3.- Requisitos técnicos

Lo requerido por el presente procedimiento debe cumplir todos y cada uno de los requisitos técnicos detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 15. Criterios de sustentabilidad

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus servicios.

ARTÍCULO 16. Acta de apertura

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del “PBAC”, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la licitación.

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 17. Conocimiento de las condiciones

La presentación de la oferta importa, para el oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar su desconocimiento.

ARTÍCULO 18. Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.
Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
En caso de resultar adjudicatario, la garantía de oferta que se hubiere afianzado se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 19- Evaluación técnica

El control y seguimiento de las tareas contratadas, una vez realizadas y entregadas estará a cargo de las direcciones correspondientes a la Dirección Provincial de Comunicación, Prensa y Ceremonial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20. Adjudicación

La adjudicación será según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La adjudicación, por cantidad de renglón será total y por renglones será total.-

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores, en los rubros correspondientes al objeto de la licitación y con credencial vigente expedida por la Autoridad de Aplicación. La autoridad competente dictará el Acto Administrativo de Adjudicación el que se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la orden de compra deberá emitirse y perfeccionarse en el marco de la programación presupuestaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia y no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. De la recepción de la orden de compra, deberá quedar constancia en las actuaciones. Superado el plazo de treinta (30) días corridos, podrá perfeccionarse igualmente el contrato, pero se requerirá nueva conformidad del cocontratante y la consecuente renovación de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

En el caso de contratos de tracto sucesivo y dentro del límite temporal treinta (30) días corridos, los efectos de su perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del día de dictado del acto administrativo de adjudicación de la contratación.

ARTÍCULO 21. Garantía de cumplimiento de contrato

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato que no será inferior al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación.
La constitución de esta Garantía de Contrato deberá realizarse de acuerdo a la forma prevista en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-

GDEBA- GPBA.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato utilizando los formularios correspondientes en PBAC, presentando la documentación original de la garantía en el plazo siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata.

Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

Los interesados podrán enviar su correspondiente garantía (tratándose de un instrumento de firma digital) por mail por mail desde su casilla de domicilio electrónico a compras_infraestructura@minfra.gba.gob.ar.

De tratarse de un documento de firma ológrafa, los interesados deberán coordinar su entrega física con la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos comunicándose previamente a los teléfonos (221) 429-5024/5079, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 22. Facultad de la Administración

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 23. Caso fortuito. Fuerza mayor

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor

deberá ser puesto en conocimiento al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones – Dirección Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, 6° Piso, Oficina 613, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.
La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al MIYSP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste al organismo comitente, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 24. Rescisión

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesivas y a instancia de la pertinente repartición que regirá la relación contractual con la adjudicataria, según cada caso, se podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 25. Lugar de entrega y plazo de entrega

La prestación del servició deberá realizarse ante la Dirección Provincial de Comunicación, Prensa y Ceremonial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Los trabajos de cobertura y realización se desarrollarán a lo largo de doce (12) meses, con opción a prórroga por mismo período, totalizando una entrega de doce (12) piezas, por período, de comunicación audiovisual en formato video MP4 HD y

sus respectivos subproductos (reels, videos cortos para las distintas plataformas, stories, paños audiovisuales).

El plazo de prestación del servicio será de 12 (doce) meses contados a partir del perfeccionamiento contractual.

ARTÍCULO 26. Modificaciones al contrato

Conforme lo establecido en el artículo 7º inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el contratante se reserva el derecho de prorrogar el servicio por igual periodo de tiempo, doce (12) meses.

ARTÍCULO 27. Cláusula de redeterminación de precios

El presente proceso licitatorio se regirá conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

Estructura de costos :

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie la solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios

CONCEPTO	VALOR TOTAL	PONDERACIÓN
MANO DE OBRA*		
Diseñador (1)	$ 1.950.000	11.8%
Diseñadores multimedia (2)	$ 3.900.000	23.7%
Creativo publicitario (1)	$ 2.100.000	12.7%
Jornada de Realización audiovisual (equipo técnico)	$ 1.080.000	6.6%

Subtotal Mano de Obra	$ 9.030.000	54.8%
MATERIALES E INSUMOS**	$ 90.000	0.5%
EQUIPOS***	$ 660.000	4.0%
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)	$ 9.780.000	59.3%
GASTOS GENERALES****		
Equipamiento de oficina (operativo + amortizaciones)	$ 420.000	2.5%
Seguro de Accidentes Personales (jornadas de grabación)	$ 150.000	0.9%
Subtotal Gastos Generales	$ 570.000	3.5%
GASTOS FINANCIEROS	$ 494.460	3.0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 494.460	3.0%
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS = (B)	$ 1.558.920	9.5%
SUBTOTAL COSTOS C = (A + B)	$ 11.338.920	68.8%
BENEFICIO = (D)	$ 3.801.039	23.1%
IMPUESTOS = (E)*****	$ 1.342.041	8.1%
PRECIO TOTAL = (C + D + E)	$ 16.482.000	100%

**** Mano de obra: conforme al Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/89, suscripto entre el Sindicato Único de la Publicidad (SUP) y Agencias Argentinas de Comunicación Publicitaria Asociación Civil, aplicable a los trabajadores publicitarios y de comunicación en relación de dependencia.***

***** Materiales e Insumos: consumibles de producción audiovisual y gráfica (baterías, medios de almacenamiento, insumos de impresión/diseño).***

****** Equipos: rental de equipos audiovisuales — cámaras Sony FX3/A7IV, set de lentes, gimbal Ronin RS2, sonido DJI Mic Go, Blackmagic VideoAssist, drone y kit de iluminación (Amaran Aputure 300c, Godox TL60) — detalle en la sección "Equipamiento técnico" de la propuesta.***

******* Gastos Generales: equipamiento de oficina (costo operativo y amortizaciones) y cobertura de Seguro de Accidentes Personales para el equipo de rodaje durante las jornadas de grabación.***

******** Impuestos: Monotributo — cuota fija mensual según categoría ARCA (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) durante los 3 meses de contrato, no un porcentaje sobre la facturación. Estimado en Categoría H (cuota de servicios $447.346,93/mes, vigente febrero–julio 2026), en base a una facturación mensual de referencia de $5.494.000.***

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá avaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio Nuevo = (0,95 *PV* variación verificada) + PV

100

ARTÍCULO 28. Penalidades y sanciones

Serán conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 29. Facturación y pago

A efectos de cumplimentar con el Artículo 23° (Perfeccionamiento del contrato), Inciso III (Facturas y pago), Apartado 3 (Forma de pago) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, de la cual fueren titulares.

Las facturas serán presentadas en original, acompañadas por los remitos respectivos, en la Dirección de Contabilidad - Departamento de Liquidación y Otros Gastos ubicado en el 6º piso del edificio administrativo de calle 7º Nº 1267 e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, por correo electrónico a la casilla de dicha repartición otrosgastos.facturación@gmail.com o de manera digital conforme las resoluciones RESO-2022-184-GDEBA-CGP y RESO-2022-197-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia. Y cumplir con las exigencias previstas en la normativa

fiscal, tanto nacional como provincial.

ARTÍCULO 30. Funcionarios con facultades decisorias

De acuerdo a normado por el artículo 16, apartado III, inciso 10, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los funcionarios con facultades decisorias en este proceso de selección son los siguientes:

• Dirección de Prensa: Luciano Angel Moro
• Directora de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios: Florencia Inés Frangolini Evers.
• Director Provincial de Compras y Contrataciones: Astor Leandro Lautaro Rodríguez.
• Directora General de Administración: María Laura Márquez.
• Subsecretario Técnico Administrativo y Legal: Guillermo Sauro.
• Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos: Gabriel Nicolás Katopodis.

ARTÍCULO 31. Consultas técnicas sobre el funcionamiento del portal PBAC

Para consultas técnicas comunicarse de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs. por correo a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar.

ANEXO I DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- Estrategia de comunicación y producción de contenidos por Dossier:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Requerimos que cada Dossier institucional sea abordado como un ecosistema de comunicación integral, capaz de transformar la información que provee nuestro equipo en contenido activo para Redes Sociales, que comunique, explique, amplifique y sostenga el mensaje en distintos canales y formatos. A partir de un mismo núcleo conceptual, se debe desarrollar múltiples piezas que permitan adaptar el mensaje a distintos niveles de profundidad, maximizar el alcance del contenido ya trabajado por nuestro equipo interno, generar continuidad comunicacional y convertir la información en experiencias audiovisuales y digitales.

Sobre esta base, solicitamos un mínimo de cuatro piezas por Dossier, pensadas para cumplir rolescomplementarios dentro de la comunicación general: un Video Principal, un Video Animado (MotionGraphics), un Carrusel de imágenes estáticas o video, y una Pieza deslizable de formato interactivo. Se debe contemplar la producción de hasta ocho Dossiers, combinando storytelling, diseño, animación y contenido editorial en cada unidad narrativa.

2.- Producción de Video Principal del Dossier:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Se debe desarrollar una pieza audiovisual central que nuclee todo lo que dice el Dossier, adaptada al formato elegido. Debe comprender desarrollo creativo y guion conceptual, host en cámara y/o voz en off, producción audiovisual integral, edición y montaje, integración de material de archivo, animaciones gráficas y motion design, musicalización y postproducción final. Esta pieza debe funcionar como contenido eje de cada Dossier, con la mayor jerarquía dentro del ecosistema comunicacional. Se debe contemplar la producción de hasta ocho videos principales.

3.- Producción de Video Animado — Motion Graphics:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Se debe desarrollar video animado orientado a explicar conceptos, datos o procesos del Dossier mediante lenguaje visual dinámico. Debe incluir diseño gráfico base, motion graphics original, animación tipográfica, edición y musicalización, y voz en off cuando el contenido lo requiera. Esta pieza debe permitir sintetizar información compleja o estadística en un formato ágil y de alto impacto visual, adaptado a nuestras plataformas digitales. Se debe contemplar la producción de hasta dieciséis videos animados.

4.- Diseño de piezas gráficas: Carrusel y Formato Interactivo:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Se debe desarrollar el diseño de pieza carrusel pensada para redes sociales, enfocada en sintetizar y fragmentar uno o varios contenidos del Dossier. Debe incluir adaptación conceptual del mensaje, diseño gráfico editorial, jerarquización visual de la información y optimización para plataformas digitales. Este desarrollo debe complementarse con piezas deslizables en formato interactivo, pensadas para profundizar contenidos específicos dentro de un mismo soporte. Se debe contemplar la producción de hasta cuarenta y cinco piezas de diseño estáticas.

5.- Equipamiento técnico y equipo de producción:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Además del equipamiento técnico afectado a cada producción, se debe poner a disposición un estudio de producción para las grabaciones de host y entrevistas. El equipamiento de cámaras y sonido debe incluir cámaras Sony FX3 y Sony A7IV (ambas con resolución 4K), set de lentes 24-70 f2.8, 70-200 f2.8, 35 f1.4 y 16-35 f2.8, gimbal estabilizador Ronin RS2, registro de sonido con DJI Mic Go (x2), trípode Manfrotto con cabezal 502 AH, monitor Blackmagic VideoAssist 7" y drone DJI Mavic Pro 2S. Para las puestas de iluminación de entrevista, se debe contar con dos

paneles Amaran Aputure 300c (full color), dos Amaran Aputure Lightdome Softbox, dos Godox TL60, trípodes de dos tramos y grips.

El recurso humano dedicado a la cuenta debe incluir un Project Manager, un Creativo Publicitario y Copywriter, una Productora audiovisual, un Realizador audiovisual, un Diseñador gráfico y un Diseñador multimedial, con el respaldo de un equipo de edición audiovisual. Se debe contemplar hasta ocho jornadas de host a cámara.

6.- Planificación, seguimiento y entrega de contenidos:

Especificaciones Técnicas requeridas:

Se debe desarrollar e implementar una estrategia de comunicación validada por nuestro equipo interno y acorde con las necesidades de nuestra agenda, con una relación proactiva y cercana y seguimiento continuo.

Se deben realizar reuniones semanales de planificación, presenciales o virtuales, para ajustar la producción a las necesidades inmediatas y futuras, así como para la revisión de contenidos y evaluación de objetivos de corto y mediano plazo.

La entrega de la planificación de contenidos se debe realizar con una frecuencia quincenal sugerida, alineada a nuestra estrategia general de comunicación. La producción de piezas por Dossier debe calendarizarse, organizando las jornadas necesarias para aprovechar la información y el material disponible.

En la etapa de pre-producción, se debe elaborar y entregar un brief de producción con la información y planificación de los contenidos a generar, desglosando las jornadas de producción cuando así se requiera.

Todo el material audiovisual y gráfico generado debe quedar a disposición nuestra para su backup y utilización.

ANEXO II
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

La Plata, de 2026

Por la presente declaro conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO III
DENUNCIA DE DOMICILIO

La Plata, de 2026

Por la presente, denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo cambio o modificación de los mismos:

1) Domicilio real:
2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
3) Domicilio Electrónico:
4) Teléfono:

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO IV
COMPETENCIA JUDICIAL

La Plata, de 2026

Por la presente, declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción (Artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios).

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO V
INHABILIDADES

La Plata, de 2026

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981:

- Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

- Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1, de la citada norma.
- Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: I) elevando el requerimiento de adquisición; II) elaborando

los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; III) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; IV) autorizando el respectivo llamado a contratación; V) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); VI) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

- Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse de acuerdo a lo que determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Todo ello, conforme artículo 121 de la Ley 15.079.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

Cuando se constatara que el Oferente estuviera alcanzado por alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo, se descalificará la oferta automáticamente sin importar la fase del proceso licitatorio en que se advirtiera la anomalía e implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-34767436-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2026-22851948- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 09:12:57 -03'00'

Florencia Ines Frangolini Evers
Directora
Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 09:12:57 -03'00'